

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., DICIEMBRE 18 DEL AÑO 2021.

No. 51

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO DÉCIMA SEXTA SECCIÓN

### SUMARIO

#### LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

**DECRETO NÚM. 6.-** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.....**PÁG. 2**

**ANEXOS DECRETO NÚM. 6 .-** DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.....**PÁG. 9**

**DECRETO NÚM. 7.-** MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA LEY GENERAL DE INGRESOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.....**PÁG. 18**

**DECRETO NÚM. 9.-** MEDIANTE EL CUAL ADICIONA EL ARTÍCULO 50-A AL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 20**

**DECRETO NÚM. 10.-** MEDIANTE EL CUAL REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ESTATAL DE DERECHOS DE OAXACA.....**PÁG. 20**

**DECRETO NÚM. 11.-** MEDIANTE EL CUAL REFORMA EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 22**

**DECRETO NÚM. 12.-** MEDIANTE EL CUAL REFORMAN LA FRACCIÓN I, Y EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 63; ASÍ COMO EL SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA.....**PÁG. 23**

**DECRETO NÚM. 14.-** MEDIANTE EL CUAL ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 82 BIS DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.....**PÁG. 23**

**Artículo 56 Bis.** Se causarán y pagarán derechos por los servicios públicos que realice la Universidad Politécnica de Nochistlán "Abraham Castellanos", de conformidad con las siguientes cuotas:

	Número de UMA
I. Ficha de examen para selección.	3.95
II. Inscripción y/o reinscripción.	15.00
III. Expedición de constancia de estudios.	1.12
IV. Reposición de credencial.	2.80
V. Expedición de certificado de estudios.	1.12
VI. Expedición de constancia de calificaciones.	1.12
VII. Diplomados.	89.27
VIII. Curso especializado.	33.47
IX. Curso básico.	5.58

A los alumnos que obtengan al término de sus periodos lectivos promedios de evaluaciones que se ubiquen entre 8.5 y 10, se sujetarán a los siguientes descuentos en inscripción y reinscripción:

PROMEDIO	DESCUENTO
I. De 9.6 a 10	100%
II. De 9.1 a 9.5	75%
III. De 8.5 a 9.0	50%

La Junta Directiva determinará el otorgamiento de becas que van desde el 50%, 75% y 100% por los conceptos de inscripción y reinscripción.

**Artículo 57.** ...

I. a la III. ...

Derogado.

Derogado.

El Consejo Académico de la Universidad aplicará descuentos del 25%, 50%, 75% y 100% sobre el importe total únicamente en los conceptos señalados en los incisos b), c) bis, d), e), f) y l) de la fracción I; e incisos b), c) bis y d) de la fracción II del presente artículo; los que estarán en función del porcentaje de beca asignado a cada alumno por el Consejo Académico.

#### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el uno de enero de dos mil veintidós, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones, de igual o menor jerarquía, que se opongan al presente Decreto, aun cuando no estén expresamente derogadas.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 09 de diciembre de 2021.- Dip. Mariana Benítez Tiburcio, Presidenta.- Dip. Haydee Irma Reyes Soto, Secretaria.- Dip. Ysabel Martina Herrera Molina, Secretaria.- Dip. Miriam de los Ángeles Vázquez Ruiz, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 18 de diciembre de 2021. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Ing. Francisco Javier García López.- Rúbrica.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

#### PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 11

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

MTR. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

#### DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 44 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

**Artículo 44.** La Secretaría deberá publicar la situación de la Deuda Pública del Estado y Municipios dentro de los 40 días hábiles de concluido el trimestre en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

#### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el uno de enero de dos mil veintidós, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.** Previo análisis del Destino y la Capacidad de pago del Estado y con el fin de seguir fortaleciendo las fianzas públicas del Estado y mitigar los riesgos de un alza en la tasa de interés de los financiamientos de largo plazo a cargo del Estado que constituyen su deuda pública, para el ejercicio fiscal 2022 se autoriza al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, la celebración de las operaciones de instrumentos derivados, incluyendo su contratación o vinculación a los créditos vigentes del Estado, así como a los actualmente celebrados, referidos en el Decreto 809 y en el Decreto 1808, emitidos por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 5 de octubre de 2019 y 26 de diciembre de 2020 respectivamente, para que pueda llevarlas a cabo durante el año 2022, así como para que celebre todos los actos necesarios y/o convenientes para instrumentar dichas operaciones autorizadas conforme al Decreto referido y el presente artículo. La presente autorización ratifica en todos y cada uno de sus términos, las autorizaciones y disposiciones en relación con las operaciones de instrumentos derivados contenidas en el Decreto 809 antes señalado.

**CUARTO.** Se derogan todas aquellas disposiciones, de igual o menor jerarquía, que se opongan al presente Decreto, aun cuando no estén expresamente derogadas.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 09 de diciembre de 2021.- Dip. Mariana Benítez Tiburcio, Presidenta.- Dip. Haydee Irma Reyes Soto, Secretaria.- Dip. Ysabel Martina Herrera Molina, Secretaria.- Dip. Miriam de los Ángeles Vázquez Ruiz, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 18 de diciembre de 2021. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Ing. Francisco Javier García López.- Rúbrica.